



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 7 de enero de 2005

NÚM. 2

## S U M A R I O

### SERIE E:

#### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

- Interpelación sobre la elaboración de expedientes públicos ante situaciones extraordinarias en centros de educación, formulada por el Grupo Parlamentario Aralar ([Pág. 2](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a abrir la negociación con el Gobierno de España para transferir las competencias en materia de aeródromos y aeropuertos civiles, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 3](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover actos de conmemoración del IV Centenario del Quijote, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 4](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a revisar las titulaciones de las personas que tienen responsabilidades de dirección en los centros sociosanitarios concertados, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 5](#)).
- Moción por la que el Parlamento de Navarra solicita la celebración de una segunda conferencia de paz para solucionar el conflicto israelí-palestino, presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna ([Pág. 6](#)).
- Declaración política en relación con el proyecto de tratado de la Constitución Europea. Aprobación por la Junta de Portavoces ([Pág. 7](#)).

### SERIE G:

#### **Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de técnico de gestión administrativa al servicio de la Oficina del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra ([Pág. 8](#)).

### SERIE H:

#### **Otros Textos Normativos:**

- Normas sobre constitución, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre el denominado “Caso Otano” ([Pág. 13](#)).

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

## **Interpelación sobre la elaboración de expedientes públicos ante situaciones extraordinarias en centros de educación**

### *FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO ARALAR*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2004, acordó admitir a trámite la interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Aralar, sobre la elaboración de expedientes públicos ante situaciones extraordinarias en centros de educación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de diciembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA INTERPELACIÓN**

Patxi Zabaleta Zabaleta, Portavoz del Grupo Parlamentario Aralar, ante la Mesa del Parlamento de Navarra, solicita la aceptación de la siguiente interpelación al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, señor Campoy, para su tramitación según lo estipulado en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara:

Interpelación del Grupo Parlamentario Aralar al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra sobre elaboración de expedientes públicos ante situaciones extraordinarias en centros de educación.

La información remitida recientemente por el Departamento de Educación que preside el señor Campoy a petición de nuestro Grupo y referente a los informes técnicos que avalaron la situación de ruina del colegio Los Agustinos, y que supuso el cierre de ese centro con la necesaria reubicación de los 600 alumnos y la plantilla de profesores en otros centros, refleja que ese Departamento no realizó ningún tipo de informe público que ratificase o cuestionase los

informes privados que avalaban dicha situación de ruina y en ese sentido si es el procedimiento habitual en ese Departamento.

Posteriormente a sernos remitido por ese Departamento exclusivamente informes privados, este Grupo ha tenido conocimiento por la prensa de la existencia de cuando menos un informe público sobre dicho colegio, el cual no nos fue remitido, pese a haber sido solicitado por nuestro Grupo.

Por ello, requerimos del Consejero que clarifique la existencia o no de dicho informe y, de existir el mismo, las razones por las cuales no nos fue remitido. De igual forma, en los informes privados encargados por los propietarios del colegio hay posiciones técnicas contradictorias, avalando uno de ellos la situación de ruina del centro y proponiendo el otro soluciones viables para corregir los defectos y poder seguir siendo utilizado dicho edificio como centro educativo, ante cuya situación ese Departamento no aporta haber realizado ninguna actuación.

Toda esta información contradictoria sobre la actuación de ese Departamento y la información derivada de la posterior venta de los terrenos que ocupan el colegio de los Agustinos a una promotora privada, genera en este Grupo Parlamentario una razonable duda sobre si el cierre de dicho colegio no fue algo premeditado e incluso con previo conocimiento del Gobierno de Navarra.

Por lo cual solicito a la Mesa del Parlamento de Navarra que tenga por formulada la precedente interpelación, dándole el trámite pertinente.

Pamplona, 21 de diciembre de 2004

El Portavoz: Patxi Zabaleta Zabaleta

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a abrir la negociación con el Gobierno de España para transferir las competencias en materia de aeródromos y aeropuertos civiles**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2004, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno de Navarra a abrir la negociación con el Gobierno de España para transferir las competencias en materia de aeródromos y aeropuertos civiles, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Régimen Foral. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de diciembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento, presenta para su aprobación, si procede, en la Comisión de Régimen Foral, la siguiente moción

#### **Exposición de motivos**

En estos días, la gestión aeroportuaria se ha puesto en entredicho dadas las numerosas cancelaciones de vuelos en el aeropuerto de Noáin causadas por la tradicional niebla. Este hecho no es anecdótico, supone un seria quiebra en la confianza del transporte aéreo de Navarra, achacable a una mala gestión o desinterés de la Administración central por mejorar la infraestructuras. Por otra parte, nuestro Grupo entiende que Navarra está perdiendo el tren del transporte aéreo, tanto

de mercancías como de personal. En concreto, las tarifas de las compañías que actúan en Pamplona en régimen de cuasimonopolio son de escándalo. El tráfico aéreo de mercancías contiene en su balance unos datos nada favorables.

Nadie duda de la importancia del tráfico aeroportuario para el desarrollo industrial de Navarra. La intermodalidad en el transporte de personas y mercancías es una de las variables significativas de atracción de inversiones. Asimismo, el fomento de todo tipo de comunicaciones es imprescindible en una sociedad abierta y de futuro. En este contexto, se convierte en una necesidad que la Comunidad Foral de Navarra pueda asumir competencias en ese ámbito. Con el fin de diseñar una política propia que coordine, fije y priorice los objetivos a alcanzar, siempre contando con la coordinación del resto de las administraciones públicas y en colaboración con la iniciativa privada. Las funciones de esta competencia serían, entre otras, la ordenación, dirección, coordinación explotación, conservación y administración de los aeropuertos públicos y de las instalaciones y redes de sistemas de circulación aérea; la planificación de infraestructuras o la participación en las enseñanzas específicas.

Por todo ello, se presenta la siguiente la propuesta de acuerdo:

Estas Cortes urgen al Gobierno de Navarra a abrir la negociación con el Gobierno de España a fin de transferir a la Comunidad Foral de Navarra la competencia en lo relativo a aeródromos y aeropuertos civiles radicado en nuestro territorio y a tránsito y transporte aéreo en el espacio aéreo de Navarra.

Pamplona, 17 de diciembre 2004

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover actos de conmemoración del IV Centenario del Quijote**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2004, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover actos de conmemoración del IV Centenario del Quijote, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Cultura y Turismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de diciembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento, presenta para su aprobación, si procede, en la Comisión correspondiente la siguiente moción:

Exposición de motivos:

En 1605 se publicó la primera edición de "El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha", la obra literaria más universal española. El Quijote es patrimonio universal. Es un mito cultural de la literatura que engloba la constelación entre los sueños y la realidad. Dicha novela supone todo un

símbolo en el prestigio de la literatura española. Navarra tiene dos lenguas propias que suponen ambas un rico patrimonio cultural en una faceta tan humana como la comunicación. En esta concepción, el castellano adquirió esplendor con dicha obra literaria. Nuestro grupo parlamentario no quiere en ningún caso renunciar a nuestra riqueza cultural y por tanto no quiere renunciar al castellano ni al euskera. Enfoca el mestizaje cultural como un elemento positivo e integrador; en este caso queriendo fomentar la literatura española.

El Gobierno de España y gobiernos de otras Comunidades Autónomas están realizando actos de celebración del IV Centenario. Nuestro grupo estima conveniente, dado su alcance universal y su aportación a la literatura española, que desde el Gobierno de Navarra se puedan realizar actos de celebración del IV Centenario del Quijote que motiven a su lectura y a la lectura en general. Actos con un componente cultural que conforma nuestra mestiza idiosincrasia.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

– Estas Cortes instan al Gobierno de Navarra a que promueva actos de conmemoración del IV Aniversario del Quijote con el fin de divulgar dicha obra.

– Dichos actos podrán ser propios o en colaboración con el Gobierno de España o de otras Comunidades.

Pamplona, 17 de diciembre 2004

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a revisar las titulaciones de las personas que tienen responsabilidades de dirección en los centros sociosanitarios concertados**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2004, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno de Navarra a revisar las titulaciones de las personas que tienen responsabilidades de dirección en los centros sociosanitarios concertados, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de diciembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua presenta, al amparo del artículo 193 del Reglamento de la Cámara y para su debate en el Pleno, la siguiente moción:

Exposición de motivos:

Con motivo de una pregunta realizada por Izquierda Unida sobre información de titulaciones que poseen las personas responsables de Dirección en centros sociosanitarios concertados, la respuesta recibida por el Departamento de Bienestar Social nos parece preocupante.

En la residencia de Lodosa la persona que tiene la responsabilidad en dirección tiene la siguiente titulación: Diplomada en Relaciones Laborales y Máster en Prevención de Riesgos Laborales, estando pendiente de que se acredite su experiencia en puesto similar.

En cuanto a la residencia de Corella, rescindiendo el contrato de gestión que mantenía con Mensajeros de la Paz, se está a la espera de que comunique la titulación y experiencia de la nueva directora del centro, a fin de que pueda comprobarse el cumplimiento de la normativa. Consideramos que no es de recibo que se esté a expensas de lo que quiera comunicar la persona interesada, haciendo dejación del seguimiento que debe realizar la propia administración.

Ante esta situación, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en el plazo de dos meses el Departamento de Bienestar Social revise todas las titulaciones de las personas que tienen responsabilidad de dirección en los centros sociosanitarios concertados y se ajusten a lo exigido.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que se exija en la convocatoria de oferta de trabajo la titulación exigida para la responsabilidad de dirección y demás cargos de responsabilidad del centro sociosanitario al que se opte, para facilitar la igualdad de condiciones de los aspirantes.

Pamplona-Iruña, a 22 de diciembre de 2004

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

## **Moción por la que el Parlamento de Navarra solicita la celebración de una segunda conferencia de paz para solucionar el conflicto israelí-palestino**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EUSKO ALKARTASUNA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2004, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, por la que el Parlamento de Navarra solicita la celebración de una segunda conferencia de paz para solucionar el conflicto israelí-palestino, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de diciembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Begoña Errazti Esnal, Portavoz del Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en el Pleno, la siguiente moción:

Exposición de motivos:

Ante el reciente fallecimiento del Presidente Palestino Yasser Arafat, los impedimentos para su enterramiento en Jerusalén, la continuación de la construcción del Muro a pesar de la Resolución de la Haya, la reiterada escalada de violencia desatada por el ejército israelí en los territorios ocupados de la franja de Gaza, la anterior destrucción del campo de refugiados de Yenin y, en los últimos días en la ciudad de Rafah, con la destrucción de cientos de viviendas, los asesinatos de decenas de civiles inocentes y el bloqueo a la organización humanitarias para acceder a esta última ciudad, para atender a los múltiples heridos, constituyen un paso más del gobierno de Ariel Sharón en la larga lista de acciones criminales contra el pueblo palestino y en los incumplimientos sistemáticos de las resoluciones de las Naciones Unidas (ONU), que vienen promoviendo, desde hace años, la búsqueda de un solución pacífica a un conflicto que dura ya cincuenta y cuatro años y que sólo en los últimos dos años ha costado la vida a 1.897 palestinos y más de 41.000 heridos.

La denominada "hoja de ruta", promovida en 2003 por la Unión Europea, los Estados Unidos de América, las Federación Rusa y la ONU, pretendía crear un clima de confianza que permitiera reanudar el proceso de paz y, en última instancia, alcanzar la independencia Palestina con las siguientes premisas...

La situación de violencia actual, la continuación del muro, la destrucción de viviendas, los ataques indiscriminados a la población civil, la situación de sufrimiento y aislamiento a que se está sometiendo al pueblo palestino ponen de manifiesto que es necesario un compromiso firme de toda la comunidad internacional para retomar la esperanza de paz. Asimismo es necesario un plan de ayuda coordinado con el Plan Integral del Gobierno español para que desde todas las instituciones, con el apoyo y cooperación de la ciudadanía en general, se contribuya a paliar la situación en que vive el pueblo palestino.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna presenta, para su debate y votación en Pleno, la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra, con el objetivo de coadyuvar a la solución del conflicto palestino-israelí acuerda:

1. Solicitar la celebración de una segunda Conferencia de Paz que pusiera punto y final al conflicto israelí-palestino, normalizara las relaciones entre Israel y el mundo árabe y que supusiera la solución permanente de la cuestiones pendientes (retorno de refugiados, retirada de la política de asentamientos, fronteras estables para el Estado de Palestina, Jerusalén como capital de Palestina...)

2. Apoyar una vez más la creación de un estado palestino con fronteras estables y seguras.

3. Instar al Gobierno del Estado para que:

l) Impulse en el marco de las instituciones de la Unión Europea:

a) Las medidas normativas necesarias para que el código de conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas, aprobado el 8 de junio de 1998, se convierta en vinculante para todos los Estados miembros y sea incrementado de los mecanismos de control sobre la producción y la exportación de armas.

b) El estudio de la suspensión del acuerdo preferencial comercial con Israel hasta que este país respete las obligaciones relativas al respeto a los derechos humanos asumidas en dicho acuerdo, así como las que le impone el derecho internacional.

II) Exija al gobierno de Israel que de manera inmediata:

a) Cese la construcción del Muro, desmantele lo ya construido, indemnice por los daños causados y cumpla con las obligaciones legales como

están identificadas en la opinión consultiva del Tribunal de la Haya del 19 de julio del 2004.

b) Cesen los ataques de su ejército sobre la población palestina.

4. Instar a todas las instituciones navarras a continuar e intensificar la ayuda humanitaria al pueblo palestino, para impulsar su desarrollo humano, social y económico.

En Iruña, a 22 de diciembre de 2004

La Portavoz: Begoña Errazti Esnal

---

## **Declaración política en relación con el proyecto de tratado de la Constitución Europea**

### ***APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES***

En sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2004, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración política:

“El Parlamento de Navarra se reunirá en pleno extraordinario el próximo periodo de sesiones, en los primeros días de febrero, para debatir y expre-

sar la actitud de los grupos parlamentarios respecto al proyecto de tratado de la Constitución Europea.”

Pamplona, 28 de diciembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

## **Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de técnico de gestión administrativa al servicio de la Oficina del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra**

En sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2004, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Vistos los informes emitidos en relación con la provisión, por concurso de traslado, de una plaza vacante en la Oficina de la Defensora del Pueblo de Navarra, en el Cuerpo de Técnicos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

**1.º** Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza vacante de técnico de gestión administrativa con destino en la Oficina de la Defensora del Pueblo de Navarra.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 28 de diciembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de técnico de gestión administrativa al servicio de la Oficina del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra**

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

**Base 1.ª** Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de Técnico de Gestión Administrativa al servicio de la Oficina del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra.

1.2. El o la aspirante que resulte nombrado en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos y deberes que se establecen en el Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra y, en concreto, para los pertenecientes al Cuerpo de Técnicos (Escala de Técnicos Diplomados).

Sus funciones serán las siguientes:

a) Gestión integral del sistema de retribuciones (sistema de clases pasivas, seguridad social, impuestos,...).

b) Gestión integral del sistema de contabilidad pública (área presupuestaria, área de contabilidad general, control de tesorería, control de inventarios).

c) Gestión y apoyo técnico en el desarrollo y seguimiento de los diferentes expedientes administrativos (contratación de obras, servicios y suministros, etc.), así como de los expedientes de queja que se sigan en la Oficina del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra.

d) Gestión de tecnologías aplicadas a las funciones que se han descrito.

e) Emisión de informes y propuestas derivados de las funciones antes citadas.

f) Aquellas otras funciones propias de su nivel y categoría.

1.3. La plaza está encuadrada en el Nivel B y dotada con las retribuciones correspondientes al mismo, así como con los complementos que se especifican en la Plantilla Orgánica vigente del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra.

1.4. Dadas las específicas funciones a desempeñar, además de las genéricas de la titulación exigida, el concurso se celebrará conforme al artículo 10 del Reglamento de Provisión de Puestos



de Trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra.

**Base 2.<sup>a</sup>** Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, la provisión de la vacante se realizará mediante concurso de traslado, en el que podrán participar los funcionarios de la Cámara de Comptos y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que estén en la situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial, siempre que reúnan en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario encuadrado en el nivel B.

b) Estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico o de titulaciones oficialmente declaradas como equivalentes.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 3.<sup>a</sup> de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, los aspirantes deberán reunir los requisitos a que se refiere el apartado 1 de esta Base 2.<sup>a</sup> durante todo el tiempo que dure el procedimiento de provisión, entendiéndose que éste finaliza en el momento del nombramiento.

**Base 3.<sup>a</sup>** Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de traslado deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial (Anexo II a la presente convocatoria), en la que harán constar nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

3.2. A la solicitud deberán adjuntarse:

a) Los documentos acreditativos de que reúne todos y cada uno de los requisitos a los que se refiere la Base 2.<sup>a</sup> de la presente convocatoria.

b) Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en el Anexo I y documentación acreditativa de los mismos debidamente autenticada.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra y se presentarán en el Registro General del Parlamento en días y horas hábiles, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de

la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

**Base 4.<sup>a</sup>** Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, al Presidente del Parlamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, la Mesa del Parlamento dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Parlamento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

4.5. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

**Base 5.<sup>a</sup>** Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: Excmo. Sra. D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Jesús Aranda Lasheras, Defensora del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra.

Suplente:

1.<sup>º</sup> A designar por la Junta de Personal del Parlamento de Navarra.

Suplente: A designar por la Junta de Personal del Parlamento de Navarra

2.<sup>º</sup> Sr. D. Enrique Mateo Sanz, Asesor de la Defensora del Pueblo de Navarra, que actuará como Secretario del Tribunal calificador.

Suplente: Sr. D. Aurelio Romero Serrano, Asesor de la Defensora del Pueblo de Navarra.

5.2. El Tribunal calificador deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La constitución exigirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.3. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe de hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

5.5. El Tribunal calificador contará con los apoyos y asesoramiento externos precisos para la correcta valoración del baremo de méritos de este concurso.

Asimismo podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

**Base 6.<sup>a</sup> Calificación de méritos.**

6.1. Se valorarán los siguientes apartados:

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas: Hasta 35 puntos.

b) Formación, docencia, investigación y otros méritos: Hasta 25 puntos.

Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

c) Informe psicotécnico: Hasta 15 puntos.

El Servicio de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública, tras la realización de la correspondiente prueba práctica a que se refiere el apartado d), emitirá informe psicotécnico acerca de cada uno de los concursantes en

el que valorará su adecuación personal a la naturaleza y características del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La puntuación que el referido Servicio asigne en el informe psicotécnico a cada uno de los aspirantes, vinculará al Tribunal calificador del concurso.

d) Prueba práctica sobre el contenido y funciones del puesto de trabajo (en especial sobre cuestiones contenidas en todas o algunas de las siguientes disposiciones vigentes en materia de Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra; Hacienda Pública de Navarra y Contabilidad Pública; Contratación Administrativa; Personal al servicio del Parlamento de Navarra y de las Administraciones Públicas de Navarra; Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas): Hasta 25 puntos.

Si el Tribunal calificador del concurso lo estima oportuno, la prueba práctica será realizada y defendida oralmente por cada aspirante, pudiendo contener también dicha comparecencia cuestiones referidas a los méritos aportados y a su adecuación a las características del puesto de trabajo objeto del concurso.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario alcanzar un mínimo de 12,50 puntos para superarla.

La puntuación obtenida por los aspirantes que superen esta prueba se sumará a la conseguida en los demás apartados del concurso, a los efectos de obtener la puntuación total de cada uno de ellos.

6.2. Terminada la calificación del concurso el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra las puntuaciones obtenidas por los participantes y abrirá un plazo de cinco días para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con dicha calificación.

6.3. Los empates que se produzcan en las puntuaciones de los concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad reconocida en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate éste se dirimirá en favor del concursante con mayor puntuación en la prueba práctica sobre el contenido y funciones del puesto de trabajo.

**Base 7.<sup>a</sup> Relación ordenada de aspirantes y adjudicación de las plazas.**

7.1. Una vez resueltas las reclamaciones a las que se refiere la Base 6.2., el Tribunal remitirá la lista de aspirantes, ordenados conforme a la puntuación obtenida, a la Mesa del Parlamento de

Navarra, quien adoptará en su caso, la resolución oportuna en relación con la ampliación de la plaza inicialmente convocada. Asimismo, la Mesa ordenará la publicación de la lista en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

7.2. La Mesa de la Cámara adjudicará la plaza o plazas vacantes a los candidatos que hubiesen obtenido mayor puntuación y ordenará la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**Base 8.<sup>a</sup> Toma de posesión.**

8.1. El concursante que resulte nombrado deberá tomar posesión de la vacante adjudicada dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación del Acuerdo de nombramiento.

8.2. El concursante que no tome posesión en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificada, se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso, cubriéndose, en tal caso, la plaza por el aspirante que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

**Base 9.<sup>a</sup>**

9.1. La documentación aportada por los aspirantes podrá ser retirada por los mismos, siempre que no se haya interpuesto reclamación o recurso, previa petición expresa en tal sentido. La solicitud podrá presentarse durante un plazo de tres meses, una vez transcurridos previamente otros dos desde la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del nombramiento.

9.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse retirado la documentación aportada, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello, y procediéndose a la destrucción de la documentación no retirada.

9.3. Cuando exista reclamación o recurso, la documentación aportada podrá devolverse en el momento en que la tramitación de la reclamación o recurso lo permita.

**Base 10.<sup>a</sup> Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases, el acuerdo de nombramiento y demás acuerdos que adopte la Mesa del Parlamento en relación con la presente convocatoria, cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopten el Presidente del Parlamento o el Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

**ANEXO I**

**Baremo para la valoración de méritos**

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas.

1) Servicios prestados a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo de nivel/grupo y titulación exigidos en la convocatoria: por cada año 1,50 puntos.

2) Servicios prestados a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo distintos a los anteriores: por cada año 0,37 puntos.

**Notas:**

1.<sup>a</sup> Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2.<sup>a</sup> La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 35 puntos.

3.<sup>a</sup> En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

4.<sup>a</sup> No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5.<sup>a</sup> Los periodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

b) Formación, docencia e investigación y otros méritos.

1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 10 puntos.

Notas:

1.<sup>a</sup> Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de las acciones formativas a valorar.

2.<sup>a</sup> Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

3.<sup>a</sup> Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4.<sup>a</sup> Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aún no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

5.<sup>a</sup> No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta un máximo de 3 puntos, a valorar por el Tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

4) Titulaciones y especialidades académicas diferentes, en su caso, a la exigida en la convocatoria: Hasta un máximo de 4 puntos.

5) Grado de doctor o de licenciatura, en su caso, sobre la titulación exigida en la convocatoria. Hasta un máximo de 2 puntos.

6) Otros méritos a valorar por el Tribunal: entre otros, idiomas, trabajos en el sector privado, becas o estancias formativas, participación en órganos de consulta, asesoramiento, participación o representación: Hasta un máximo de 4 puntos.

Notas a todo el apartado b):

1.<sup>a</sup> Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.<sup>a</sup> La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 25 puntos.

## ANEXO II

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ años de edad, provisto/a de D.N.I. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_, piso \_\_, código postal \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_, con el debido respeto,

EXPONE:

Que, ha tenido conocimiento del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra del día 27 de diciembre de 2004, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de Técnico de Gestión Administrativa al servicio de la Oficina del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.<sup>a</sup> de la convocatoria en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia, adjuntando la documentación exigida por la misma y la justificativa de los méritos alegados.

Pamplona, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004

Firma:

---

**Serie H:  
OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

---

## **Normas sobre constitución, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre el denominado “Caso Otano”**

En sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2004, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2004, ha acordado la creación de una Comisión de Investigación sobre el denominado “Caso Otano”:

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 apartado 3 del Reglamento, procede aprobar las normas que regulen la constitución, organización y funcionamiento de dicha Comisión.

En su virtud, previo Acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Aprobar las normas sobre constitución, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre el denominado “Caso Otano” que se insertan a continuación.

**2.º** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de diciembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **Normas sobre constitución, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre el denominado “Caso Otano”**

**Primera.** La Comisión de Investigación se regirá y ajustará sus actuaciones a lo prevenido en los artículos 61 y concordantes del Reglamento de la Cámara.

**Segunda.** El objeto de la Comisión será investigar el denominado “Caso Otano” referente a la apropiación de determinada cantidad de dinero con ocasión de la venta por parte del Gobierno de Navarra a la empresa “Bosh Siemens, S.A.” de la factoría “SafeI” y las posibilidades de recuperación

de dicha cantidad de dinero por parte de la Hacienda Foral.

**Tercera.** La Comisión de Investigación estará formada por dos miembros de cada Grupo Parlamentario, adoptando todas sus decisiones por el sistema de voto ponderado, incluida la elección de su Presidente. Cada uno de los Portavoces contará en la Comisión con tantos votos cuantos Parlamentarios Forales integren su respectivo Grupo.

**Cuarta.** La Comisión de Investigación se constituirá el día 21 de febrero de 2005, a las 12:00 horas.

**Quinta.** En la sesión constitutiva se elegirá al Presidente de la Comisión, quien en caso de ausencia será sustituido por el otro miembro de su Grupo Parlamentario perteneciente a la Comisión. Actuará como Secretario de la Comisión el Letrado que asista a la misma.

**Sexta.** Los Grupos Parlamentarios deberán comunicar a la Presidencia de la Cámara la designación de sus miembros antes de las 12:00 horas del próximo día 8 de febrero de 2005.

**Séptima.** La Comisión de Investigación deberá concluir sus trabajos antes del día 22 de abril de 2005, fecha en la que deberán quedar aprobadas sus conclusiones. La Mesa de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, podrá ampliar este plazo a petición de la Comisión.

**Octava.** 1. Los requerimientos para comparecer ante la Comisión se formularán mediante citación fehaciente, por la Presidencia del Parlamento, con una antelación mínima de tres días, en la que se hará constar:

- a) La fecha del acuerdo de la Comisión en virtud del cual se le requiere.
- b) El nombre y los apellidos del requerido.
- c) El lugar, día y hora en que haya de comparecer.

d) El apercibimiento de que si dejare de comparecer incurrirá en el delito de desobediencia previsto en el artículo 502.1 del Código Penal.

e) Los extremos sobre los que deba versar su comparecencia.

f) La referencia expresa al respeto de los derechos reconocidos por la Constitución y especialmente, a la intimidad y el honor de las personas, el secreto profesional y la cláusula de conciencia.

2. Cuando la persona requerida reúna la condición de funcionario público, se enviará copia de la citación a su superior jerárquico, a los solos efectos de su conocimiento.

3. El requerido podrá comparecer acompañado de la persona que designe para asistirlo.

4. Cuando a juicio de la Presidencia de la Cámara se pusieren de manifiesto causas que justifiquen la incomparecencia, podrá efectuarse una ulterior citación en los términos indicados en el apartado 1.

5. Con anterioridad a la declaración en la Comisión, el Presidente de la misma advertirá al compareciente de lo establecido en el artículo 502.3 del Código Penal para el que, convocado ante una Comisión Parlamentaria, faltare a la verdad en su testimonio.

6. Los gastos que, como consecuencia del requerimiento, se deriven para el obligado a comparecer, le serán abonados, una vez debidamente justificados, con cargo al presupuesto del Parlamento de Navarra.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA

## BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

*Nombre* .....

*Dirección* .....

*Teléfono* ..... *Ciudad* .....

*C. P.* ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de Caja Navarra, número 2054/0000 41 110007133.9

